

LOS TRABAJADORES PROTEGIDOS POR LA ACHS SE ACCIDENTAN MENOS



ANEXO EVIDENCIA #2

DEFINICIONES

- **Días Perdidos:** Se entiende por número de días perdidos aquellos en que el trabajador, conservando o no la calidad de tal, se encuentra temporalmente incapacitado debido a un accidente o enfermedad profesional, sujeto a pago de subsidio, sea que éste se pague o no
- **Accidentes del trabajo:** el total de lesiones, a causa o con ocasión del trabajo, y que le produzca muerte, incapacidad permanente o incapacidad con tiempo perdido (no incluye trayecto), ocurridos a los trabajadores protegidos, es decir, los trabajadores dependientes por quienes se declararon cotizaciones, se hayan pagado éstas o no, más los trabajadores independientes adheridos a una Mutualidad de Empleadores, siempre y cuando se encuentren al día en el pago de las cotizaciones previsionales
- **Enfermedad Profesional:** toda aquella enfermedad causada de una manera directa por el ejercicio de la profesión o el trabajo que realice una persona y que le produzca incapacidad temporal, permanente o muerte
- **Masa de trabajadores:** número de trabajadores protegidos por el seguro de la ley N° 16.744
- **Tasa promedio de Siniestralidad Temporales:** Es el promedio de las Tasas de Siniestralidad por Incapacidades Temporales de los Períodos de 12 meses considerados. Las Tasas de Siniestralidad por Incapacidades Temporales, como se muestra en el aviso, corresponden al cociente entre el total de Días Perdidos en un Período de 12 meses y el Promedio mensual de Trabajadores del mismo, multiplicado por cien y expresado con dos decimales
- **Tasa de Siniestralidad por Invalidez y Muerte:** Es el valor que según la tabla del numeral ii) en el punto 1, capítulo III, de la sección “B. Cotización adicional diferenciada” del “Compendio de Normas del Seguro Social de Accidentes del Trabajo y Enfermedades Profesionales”, corresponde al promedio de Factores de Invalidez y Muerte considerados en el Período de Evaluación. Para el cálculo de la Tasa de Siniestralidad por Invalidez y Muerte, deberán considerarse las invalideces que sean iguales o superiores al 15%
- **Tasa de Siniestralidad Total:** Corresponde a la suma de la Tasa Promedio de Siniestralidad Temporal y de la Tasa de Siniestralidad por Invalideces y Muertes
- **Tasa de cotización:** La tasa de cotización pagada por cada uno de sus trabajadores de forma mensual para efectos del seguro de la ley N° 16.744. Esta se compone por una tasa básica de 0,90%, una tasa adicional y una tasa de 0,03% por concepto del Seguro para el Acompañamiento de Niños y Niñas que padezcan enfermedades graves (Ley SANNA)
- **Tasa adicional:** Se determina en función del riesgo presunto o efectivo que la empresa presenta según la actividad económica que desarrolla. La tasa de cotización por riesgo presunto (empresas nuevas, esto es, con menos de dos años consecutivos de actividad) se determina según lo establecido en el D.S. N° 110, de 1968, del M. del T. y P.S. La tasa de cotización por riesgo efectivo se determina de acuerdo a lo establecido en el D.S. N°67, de 1999, del M. del T. y P.S., a partir de la tasa de Siniestralidad Total

DATOS UTILIZADOS PARA EL CÁLCULO

- Número de días perdidos por accidentes del trabajo y enfermedades profesionales obtenidos desde las estadísticas mensuales de la Superintendencia de Seguridad Social, en los archivos “Número de días perdidos, por accidentes del trabajo y de trayecto según tipo de accidente y número de días perdidos por enfermedad profesional, según organismo administrador” para el año 2019

Días Perdidos por accidentes de trabajo	Ene	Feb	Mar	Abr	May	Jun	Jul	Ago	Sep	Oct	Nov	Dic	Total
Asociación Chilena de Seguridad	110.037	111.171	97.870	107.757	105.633	102.182	105.510	110.218	97.777	106.951	104.057	116.356	1.275.519
Mutual de Seguridad C.Ch.C.	125.620	116.283	131.809	123.211	123.452	121.898	122.096	122.657	109.953	115.458	115.581	131.675	1.459.693
Instituto de Seguridad del Trabajo	31.487	28.925	34.417	32.372	32.009	30.694	32.921	35.949	32.396	33.280	32.622	36.439	393.511
Total Mutuales	267.144	256.379	264.096	263.340	261.094	254.774	260.527	268.824	240.126	255.689	252.260	284.470	3.128.723

POR ENFERMEDAD PROFESIONAL:

Días Perdidos por enfermedades profesionales	Ene	Feb	Mar	Abr	May	Jun	Jul	Ago	Sep	Oct	Nov	Dic	Total
Asociación Chilena de Seguridad	8.880	9.229	7.704	8.616	9.382	5.121	9.690	10.074	9.488	11.322	11.282	12.071	112.859
Mutual de Seguridad C.Ch.C.	11.310	9.310	9.857	9.899	10.174	10.212	10.874	11.091	10.762	10.577	9.566	11.487	125.119
Instituto de Seguridad del Trabajo	2.149	666	2.110	1.638	1.126	1.753	1.978	2.840	1.044	652	896	1.758	18.610
Total Mutuales	22.339	19.205	19.671	20.153	20.682	17.086	22.542	24.005	21.294	22.551	21.744	25.316	256.588

- Masa mensual de trabajadores obtenida desde las estadísticas mensuales de la Superintendencia de Seguridad Social, en los archivos “Número de trabajadoras(es) protegidas(os) por el seguro de la Ley N° 16.744”⁽¹⁾, para el año 2019

Organismos Administradores	Ene	Feb	Mar	Abr	May	Jun	Jul	Ago	Sep	Oct	Nov	Dic	Total
Asociación Chilena de Seguridad	2.670.147	2.650.838	2.630.149	2.603.651	2.581.239	2.574.376	2.575.209	2.606.229	2.581.035	2.605.849	2.657.083	2.710.920	2.620.560
Mutual de Seguridad C.Ch.C.	2.182.404	2.169.646	2.172.016	2.130.566	2.114.279	2.116.820	2.139.817	2.143.724	2.121.622	2.147.962	2.194.099	2.220.028	2.154.415
Instituto de Seguridad del Trabajo	596.062	597.394	601.653	603.464	587.993	584.938	582.946	586.682	582.686	585.418	584.545	590.044	590.319
Subtotal Mutuales	5.448.613	5.417.878	5.403.818	5.337.681	5.283.511	5.276.134	5.297.972	5.336.635	5.285.343	5.339.229	5.435.727	5.520.992	5.365.294
I.S.L. ⁽²⁾⁽³⁾	950.339	947.956	954.740	956.365	948.798	944.057	1.460.380	1.455.285	1.455.855	1.403.364	1.480.607	1.501.693	1.204.953
Total	6.398.952	6.365.834	6.358.558	6.294.046	6.232.309	6.220.191	6.758.352	6.791.920	6.741.198	6.742.593	6.916.334	7.022.685	6.570.248

(1) Corresponde al total de trabajadores por quienes se declararon cotizaciones, independientemente que se hayan pagado o no. Incluye trabajadores Independientes.

(2) Incluye Administradores Delegados.

(3) A contar del mes de julio de 2019, se incorporan al registro del ISL las/os trabajadoras independientes que emiten boletas de honorarios, en atención a lo establecido en la Ley N°21.133, que modificó las normas para la incorporación de las/os trabajadoras independientes a los regímenes de protección social entre otras, aquellas referidas al Seguro de la Ley N°16.744.

CÁLCULO

Utilizando los datos de las tablas anteriores se calcula la tasa de accidentes por mutualidad siguiendo la fórmula a continuación:

$$\text{Tasa Siniestralidad Temporal Mutualidad (X)} = \frac{\sum_{(i=1)}^{12} \text{Días perdidos por accidentes del trabajo}(x_i) + \text{Días perdidos por enfermedades profesionales}(x_i)}{\sum_{(i=1)}^{12} \text{Número de trabajadores protegidos mutualidad}(x_i)/12}$$

Así, se obtienen los siguientes resultados:

Organismos Administradores	Suma de días perdidos por accidentes de trabajo de enero a diciembre 2019	+	Suma de días perdidos por enfermedades profesionales de enero a diciembre 2019	÷	Masa promedio 12 meses de enero a diciembre 2019	* 100 =	Tasa Siniestralidad Temporal a 12 meses de enero a diciembre 2019
Asociación Chilena de Seguridad	1.275.519		112.859		2.620.560		53
Mutual de Seguridad C.Ch.C.	1.459.693		125.119		2.154.415		74
Instituto de Seguridad del Trabajo	393.511		18.610		590.319		70

CÁLCULO DE LA TASA DE COTIZACIÓN

Para una empresa "X", su tasa de cotización se calcula de la siguiente manera:

Tasa de cotización total (X) = 0,90% + 0,03% + Tasa Adicional_x

Donde la tasa adicional corresponde al valor asignado en la tabla abajo, disponible en el artículo N°5 del [Decreto Supremo N°67](#) para un rango de tasa de Siniestralidad Total.

Tasa de Siniestralidad	Cotización Adicional (%)
0 a 32	0,00
33 a 64	0,34
65 a 96	0,68
97 a 128	1,02
129 a 160	1,36
161 a 192	1,70
193 a 224	2,04
225 a 272	2,38
273 a 320	2,72
321 a 368	3,06
369 a 416	3,40
417 a 464	3,74
465 a 512	4,08
513 a 560	4,42
561 a 630	4,76
631 a 700	5,10
701 a 770	5,44
771 a 840	5,78
841 a 910	6,12
911 a 980	6,46
980 y más	6,80

Fuente: Superintendencia de Seguridad Social.

Para mayor información, consultar la sección "Normativa y jurisprudencia" en el sitio web www.suseso.cl o directamente en [Compendio de Normas del Seguro Social de Accidentes del Trabajo y Enfermedades Profesionales](#).